



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha once de octubre de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“no existe información del segundo trimestre” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante *Ley General*), el cual corresponde a las “Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)” para el segundo trimestre del ejercicio 2022.

II. Con fecha once de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0889/2022** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha once de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1524/2022** de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha trece de octubre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una primera verificación virtual del contenido correspondiente al formato de la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para el segundo trimestre del ejercicio 2022, observando que el sujeto obligado contaba con cero registros:

The screenshot shows the 'Plataforma Nacional de Transparencia' website. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Ejercicio: 2022. The search results show 'ART. - 70 - XVIII - SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS' for the Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) under the Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracción XVIII. The search period is set to '2do trimestre'. A red box highlights the search filters section, which displays 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and a 'DENUNCIAR' button.

VI. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, conforme a lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número **0952170505/2022/1857** de misma fecha de envío, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la División y secretario Técnico del Comité de Transparencia del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través del cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

“[...]”

*Me refiero al oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/1670/2022, a través del cual, remite copia del acuerdo de admisión de fecha 13 de octubre de 2022, relativo a la denuncia recibida en ese Órgano Garante, la cual dio origen al expediente **DIT 0889/2022**, en el que se solicita se remita informe justificado respecto de la presunta omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso la Información Pública, correspondiente a las “Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)”, del periodo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2022, a fin de que ese Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver el expediente en que se actúa.*

En atención a lo solicitado, se hace de su conocimiento que la información correspondiente a la fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) corresponde cargar y actualizar al Órgano Interno de Control. En este sentido, se rinde el informe justificado como a continuación se precisa.

INFORME JUSTIFICADO

La Coordinación de Vinculación Operativa del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de oficio sin número de fecha 20 de octubre del presente, señaló:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

Por lo que respecta a la fracción XVIII "Sanciones Administrativas", atendida por este Órgano Fiscalizador del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el segundo trimestre 2022, no se generó información que cumpla los criterios establecidos para publicar las resoluciones (inhabilitaciones firmes y vigentes al 30 de junio de 2022 y que además se encuentren publicadas en el Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública), por lo anterior, de conformidad con el Vigésimo de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", el cual señala que:

"...V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1.-"Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada."(sic)

*Al respecto, en estricto cumplimiento a lo ordenado por ese H. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Órgano Fiscalizador, hace de su conocimiento que de conformidad con lo previsto en el numeral décimo segundo, fracción IX, así como en los criterios sustantivos de contenido número 20, del apartado correspondiente a la fracción XVIII del Anexo de los citados Lineamientos se procedió a realizar la actualización del formato Excel fracción XVIII, en el rubro de "NOTA", se incluyó la explicación, **puntualizando que no se generó sanción administrativa alguna que cumpla con los criterios solicitados, esto es, inhabilitaciones firmes y vigentes al 30 de junio de 2022 y que además se encuentren publicadas en el Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.** (Se adjunta a continuación como evidencia la pantalla del SIPOT.)*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/obligaciones-de-transparencia

Cancelar Guardar

Fecha de cobro de la indemnización (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información

Fecha de validación

Fecha de actualización

Nota

Por lo que hace a la fracción XVIII " Sanciones Administrativas ", emitidas por este órgano fiscalizador en el 2º trimestre 2022, se informa que no se generó información que cumpla los criterios establecidos para publicar las resoluciones (inhabilitaciones firmes y vigentes al 30 de JUNIO de 2022 que se encuentren publicadas en el Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados), por lo anterior de conformidad con el Vigésimo de los " Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet

2513 caracteres restantes.

(1 of 1)

Se encontraron 2 registros.

Por lo tanto, no hay información que reportar en los criterios: "Nombre del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado, Clave o nivel del puesto, Denominación del puesto, Denominación del cargo, Denominación del área de adscripción del servidor público, Tipo de sanción, Temporalidad de la sanción, Orden jurisdiccional de la sanción, Autoridad sancionadora, Número de expediente, Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, Causa de la sanción, Denominación de la normatividad infringida, Artículo de la normatividad infringida , Fracción de la normatividad infringida , Fecha de inicio del procedimiento administrativo con el formato día/mes/año , Fecha de conclusión del procedimiento administrativo con el formato día/mes/año , Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción, Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente, Monto de la indemnización establecida, Monto de la indemnización efectivamente cobrada y Fecha de cobro de la indemnización con el formato día/mes/año", del periodo solicitado

En mérito de lo expuesto y fundado, a ese H. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, atentamente pido se sirva:

Único: *Tener por presentado en tiempo y forma el Informe Justificado requerido.*

[...]" (sic)

IX. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al formato de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT para el segundo trimestre del ejercicio 2022, observando que el sujeto obligado contaba con dos registros:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Ejercicio: 2022. The search results show two records for the period 01/04/2022 to 30/06/2022, both with 'SIN REGISTRO' status. A red box highlights the search filters section.

| Exercicio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Número(s) del (s) serv... | Primer apellido del (s)... | Segundo apellido del (s)... | Denominación del cargo | Tipo de sanción | Hipervínculo a... |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------|-------------------|
| 2022 | 01/04/2022 | 30/06/2022 | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | |
| 2022 | 01/04/2022 | 30/06/2022 | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | |

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio 2022; en el sentido que la información no se encontraba publicada.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** manifestó lo siguiente:

- Que la unidad administrativa responsable de la carga y actualización de la información motivo de la denuncia es la Coordinación de Vinculación Operativa del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Que se procedió a realizar la actualización del formato de la fracción motivo de la denuncia.
- Que no se generó información que cumpla los criterios establecidos para publicar las resoluciones.
- Que en el rubro de "NOTA", se incluyó la explicación, puntualizando que no se generó sanción administrativa alguna que cumpla con los criterios solicitados.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultados V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, en su caso, los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control, los Tribunales especializados en justicia administrativa y/o instancias correspondientes, así como a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo reportado, con fundamento en el artículo 57 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio dos mil veintiuno, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

- I. No admitan en su contra recurso o juicio;
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y
- III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso. Respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Información relativa a los(as) servidores(as) públicos(as) sancionados(as):

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Nombre del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)

Criterio 7 Denominación del área de adscripción del servidor público (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente al servidor público:

Criterio 8 Tipo de sanción. Por ejemplo: Suspensión del empleo, cargo o comisión; Destitución del empleo, cargo o comisión; Sanción económica; Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas

Criterio 9 Temporalidad de la sanción

Criterio 10 Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo): Federal/Estatal

Criterio 11 Autoridad sancionadora

Criterio 12 Número de expediente

Criterio 13 Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato día/mes/año

Criterio 14 Causa de la sanción (descripción breve de las causas que dieron origen a la irregularidad)

Criterio 15 Denominación de la normatividad infringida

Criterio 16 Artículo de la normatividad infringida



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

Criterio 17 Fracción de la normatividad infringida

Criterio 18 Fecha de inicio del procedimiento administrativo con el formato día/mes/año

Criterio 19 Fecha de conclusión del procedimiento administrativo con el formato día/mes/año

Criterio 20 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción⁵⁰

Criterio 21 Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente

Criterio 22 Monto de la indemnización establecida

Criterio 23 Monto de la indemnización efectivamente cobrada

Criterio 24 Fecha de cobro de la indemnización con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 25 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 26 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 27 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 28 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 30 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 31 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 32 La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 33 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar, de manera trimestral en un formato, la información sobre el listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, con un periodo de conservación del ejercicio en curso. Respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Asimismo, la persona denunciante seleccionó el segundo trimestre del ejercicio 2022, por lo que se analizará únicamente dicho periodo en la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

Ahora bien, de una primera verificación a la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, se observó que la información del segundo trimestre del ejercicio 2022, no se encontraba publicada, toda vez que el SIPOOT arrojó cero registros de información para el periodo, tal como se advierte en la imagen mostrada en el Resultado V de la presente resolución.

En este sentido, es importante señalar que los Lineamientos Técnicos Generales² en el numeral Octavo fracción II, prevén lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]

[Énfasis añadido]

De lo anterior, se se indica que conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, mismos que en su numeral Octavo, fracción II, precisan que los sujetos obligados, deberán publicar la información actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, en este caso la información vigente corresponde al segundo trimestre del ejercicio 2022, es decir, del periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2022.

En razón de lo hasta ahora expuesto, una vez realizado el análisis de la información correspondiente al formato de la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, se advierte que para el segundo trimestre del ejercicio 2022 el sujeto obligado no publicó la información, por lo que al momento en que se presentó la denuncia, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** ya debía tener cargada la información conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales en el SIPOOT, situación que no aconteció, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

² Para el ejercicio 2018 resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

Ahora bien, el sujeto obligado en su informe justificado manifiesta que la unidad administrativa responsable de la carga y actualización la información para la fracción motivo de la denuncia, indica que dicha información se encuentra debidamente publicada en el SIPOT.

Por lo anterior, se realizó una segunda verificación virtual el veinticuatro de octubre del año en curso, a la información publicada en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio 2022, se advirtió que la información se encontraba publicada en el SIPOT en los siguientes términos:

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

| ID | FECHA CRE/ | FECHA MOD/ | EJERCICIO | FECHA DE IP/ | FECHA DE TI/ | NOMBRE | PRIMER A | SEGUND C | CLAVE O F | DENOMIN | DENOMIN | DENOMIN | TIPO DE S. | TEMPORA | ORDEN JU | AUTORID, | NÚMER | |
|------------|------------|------------|-----------|--------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 1643444239 | 20/10/2022 | 20/10/2022 | 2022 | 01/04/2022 | 30/06/2022 | SIN REGIS' |
| 164343958 | 20/10/2022 | 20/10/2022 | 2022 | 01/04/2022 | 30/06/2022 | SIN REGIS' |

The cell B4 in the spreadsheet contains the text "2do trimestre", which is highlighted with a red box.

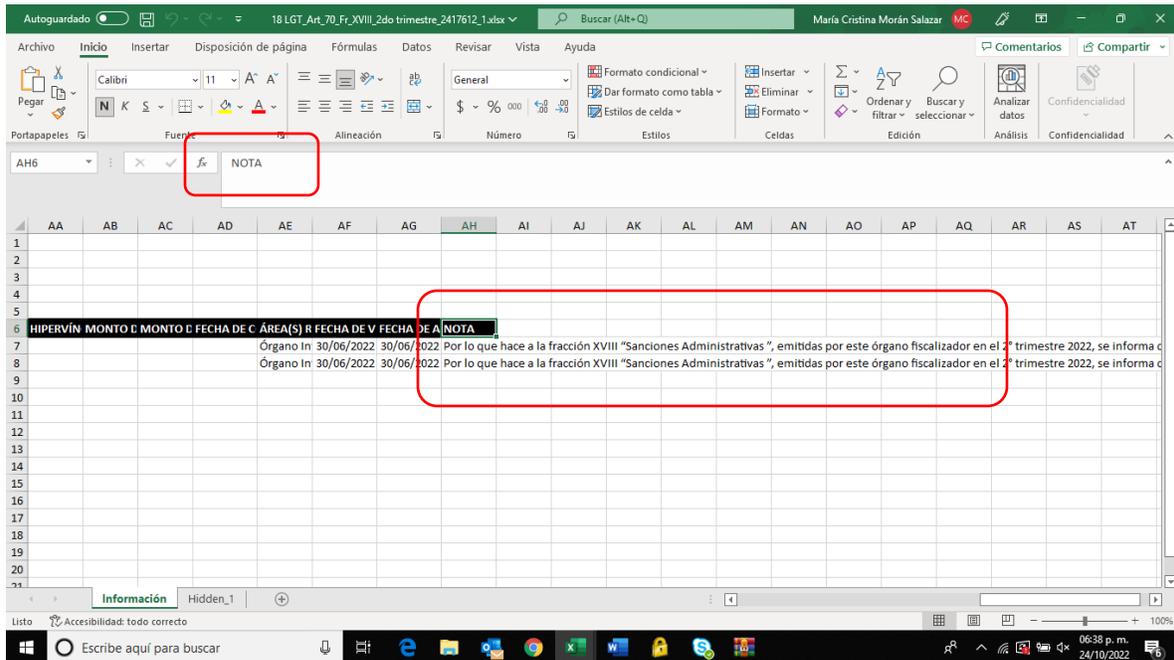


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022



De lo anterior, se puede observar que el sujeto obligado no publica información en los criterios sustantivos para el formato de la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al segundo trimestre del ejercicio 2022. No obstante, hace uso del apartado “Nota” para publicar una leyenda en los siguientes términos:

“Por lo que hace a la fracción XVIII “ Sanciones Administrativas ”, emitidas por este órgano fiscalizador en el 2º trimestre 2022, se informa que no se generó información que cumpla los criterios establecidos para publicar las resoluciones (inhabilitaciones firmes y vigentes al 30 de JUNIO de 2022 que se encuentren publicadas en el Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados), por lo anterior de conformidad con el Vigésimo de los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, el cual señala que:

“...V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

1.-"Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada."(sic)" (sic)

En este sentido, es importante señalar que los Lineamientos Técnicos Generales³ en el numeral Octavo fracción V, prevén lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

[...]

[Énfasis añadido]

De lo anterior, se observa que la nota indica que el sujeto obligado durante el segundo trimestre del ejercicio 2022, no generó información que cumpla con los criterios establecidos para publicar las resoluciones, por lo tanto da cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, mismos que en su numeral Octavo, fracción V, precisan que los sujetos obligados, en su caso, incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Este Instituto entonces, estima **FUNDADA** la denuncia presentada debido a que al momento de la presentación de la denuncia la información de la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio 2022 no se encontraba publicada. Sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que,

³ Para el ejercicio 2018 resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

durante la sustanciación de la presente resolución, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** actualizó la información señalada, cumpliendo así con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, toda vez que se acreditó que el sujeto obligado actualizó la información de la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio 2022, fuera de los plazos otorgados para el efecto, se **insta** a que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, cumpla a cabalidad con los plazos de carga previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0889/2022

artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diez de noviembre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0889/2022

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0889/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diez de noviembre de dos mil veintidós.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0889/2022, INTERPUESTA EN CONTRA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 17 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES